



**DECRETO DE ALCALDIA  
N° 04-2020-AL-MPC**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Cañete, 17 de junio de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Urgencia N° 026-2020- Decreto que establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, e Informe N° 865-SGRR.HH-MPC de fecha 16 de junio del 2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, El inciso 6) del artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde - de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, como atribución el dictar decretos, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

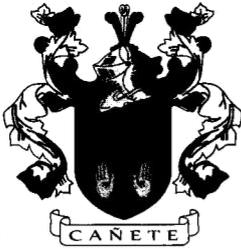
Que, por su parte el artículo 42° -Decretos de Alcaldía- de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, en el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27983, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: I. Principio de Prevención "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19,

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///.

Pág. N°02

D.A. N°04-2020-MPC

de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el artículo 16° y 17° del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto que establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, establece que el Trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; de igual forma el artículo 17°, señala que, Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado por el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Que, el artículo 2 y 16 del Decreto Supremo N°094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone: la "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y

reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19. 2

Que, con Informe N°865-SGRR.HH-MPC de fecha 16 de junio del 2020, el Abg. Edwin Humareda Graciano -Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete señala que: al haberse realizado el día 16 de junio de 2020, la segunda fase de las tomas de las pruebas rápidas para descartar el Covid-19, a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha tenido como resultado que de doscientos setenta y un (271) trabajadores sometidos a la prueba, cincuenta y dos (52) han dado positivo y doscientos diecinueve (219) han dado negativo; asimismo que por indicaciones dadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Cañete - Yauyos, los trabajadores deben de estar en estricto aislamiento social, señalando que para las personas que han dado positivo a la prueba, deben de guardar una cuarentena obligatoria de quince (15) días y para los trabajadores que han salido negativo, deben de guardar una cuarentena de siete (7) días;

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///.

Pág. N°03

D.A. N°04-2020-MPC.

sugiriendo la mencionada Sub Gerencia, el cierre temporal de las sedes de la MPC, para el cumplimiento de las medidas sanitarias de desinfecciones y fumigación de las instalaciones de la entidad edil.

Que, con Informe legal N°304-2020-GAJ-MPC de fecha 16 de junio la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y sus

modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, resultaría viable la emisión de Decreto de Alcaldía, por el cual se dispone el cierre de las sedes administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el termino de siete (7) días calendarios, debiendo asegurarse el cumplimiento de las funciones administrativas en forma remota y la continuidad de la mesa de tramite virtual de la MPC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Establecer** el cierre de las sedes administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el termino de siete (7) días calendarios, garantizando la prestación de servicios en forma remota, conforme a lo desarrollado en la presente.

**ARTICULO 2°.- Establecer** el cumplimiento de las funciones administrativas en forma remota y la continuidad de la mesa de tramite virtual de la MPC, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

**ARTICULO 3°.- Establecer** la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el Decreto Supremo N°044-2020-MPC, y subsecuente prórrogas, como lo son el recojo de residuos sólidos y barrido de calles. Y demás servicios, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social.

**ARTICULO 4°.- Encargar** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las distintas unidades orgánicas de esta entidad edil .

**ARTICULO 5°.- Encargar** a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LACRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL